

Tegucigalpa 26 de julio 2020

Señor:

**Carlos Arias**  
Representante Legal  
**CASH BUSINNES**  
Su oficina

**OFICIO-ONCAE-CM-838-2020**

**Referencia:** Respuesta a queja de  
moras.

Estimado Sr. Arias:

Tengo a bien dirigirme a usted, en virtud de la solicitud realizada por la empresa CASH BUSINESS, mediante el Ticket 7970 en respuesta al **Oficio-ONCAE-CM-704-2020** donde se comunica que las solicitudes de gestión de cobros de varias instituciones se encuentran incompletas y que deberán completar la documentación solicitada.

De conformidad a las Órdenes de compra establecidas mediante el oficio supra mencionado no se remite todos los requisitos legalmente establecidos para proceder al cobro de la deuda por incumplimiento de pago contraída por las instituciones que se detalla a continuación:

Fecha	# Orden de compra	Institución	Deuda en Lempiras	Documento faltante Para Presentar
09/05/2019	9070-1-1-0147-2019	Secretaria de derechos humanos	L. 20,589.60	F-01 registrado en compromiso
16/01/2020	180-1-5-0503-2020	Registro Nacional de las personas	L. 3,273.18	En orden de compra no se encuentra visible la firma y falta el F-01 registrado en compromiso
19/02/2020	180-1-5-0515-2020		L. 282,037.5	F-01 registrado en compromiso
06/02/2020	200-1-1-0858-2020	Procuraduría General de la República	L. 69,987.99	F-01 registrado en compromiso
04/03/2020	120-1-45-0510-2020	Instituto Hondureño de Transporte Terrestre	L. 217,581.15	F-01 registrado en compromiso
03/03/2020	809-1-1-0325-2020	Empresa de Correos de Honduras	L. 15,197.25	F-01 registrado en compromiso

Con respecto a la solicitud de mora con la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos tengo a bien informar que conforme a la **Circular de Habilitación 012-2019** en el numeral 19 establece literalmente:

“...Si está en devengado corresponde al proveedor realizar el trámite ante la Tesorería General de la República o su equivalente...”

Es oportuno mencionarle que en el párrafo primero de la Circular de Habilitación en su numeral 19 del Catálogo en mención instituye: “... Se establece que una institución se encuentra en mora cuando por causas imputables a esta no se encuentre en la Tesorería General de la república, o su equivalente, la autorización de desembolso para el pago del suministro a nivel de devengado, en un plazo máximo de (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documento de cobro, **No podrá alegar incumplimiento de la institución, los proveedores que presenten en forma incompleta o incorrecta los documentos de cobro**”

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace: <http://www.oncae.gob.hn/covid19/covid19-recomendaciones-prov>

Sin otro particular, me suscribo de usted manifestándole mi más alta muestra de consideración y estima.

Atentamente.

DIRECCION  
ONCAE  
OFICINA NORMATIVA DE  
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL  
ESTADO  
ING. SOPHIA CAROLINA ROMERO  
Directora ONCAE

Cc. Archivo AV (OFICIO-ONCAE-CM-838-2020)